CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR R.C.A. Y L.S.L. EN REPRESENTACION DEL MENOR S.M.C.L., Y OTROS EN LOS AUTOS: AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR RUBEN CANDIA Y LILIAN LOPEX EN RE. DE SU HIJO Y OTROS C/ COLEGIO EXPERIMENTAL PY BR. Y OTROS" AÑO: 2023 – N° 666.----------

A.I. N°: 358

Asunción, 25 de abril de 2.024.-

VISTA: La acción de inconstitucionalidad presentada por **R.C.A** y L.S.L. , en representación de su menor hijo **A.M.C.L., J.A.S.J. G.C I.S.,** en representación de su menor hija **F.E.S.I., J. A.E.** y **L.P.R.R.,** en representacion de su menor hija **D.M.F.R., H.E.C. y E. A. L.C.,** en representación de su menor hijo **I.E.C.L., R.C.L.V. y G.E.C.,** en representación de su menor hijo **R.C.L.C, E.R.Z.C. y G.L.I.,** en representación de su menor hijo **A.E.Z.I., M.V. y L. F. V.,** en representación de su menor hijo **J.M.V.F., V.L.G.R.,** en representación de su menor hijo **H.S.G.G., E.N. C.A.,** en representación de su menor hija **J.M.C.C., E.O.C. y A.G.O.,** en representación de su menor hijo **A.L.G.,** por nuestros propios derechos y bajo patrocinio de la Abogada Zulma Peña, en contra de la S.D. N° 4 de fecha 13 de marzo de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, el Acuerdo y Sentencia N° 15 de fecha 01 de abril de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Segunda Sala de la Capital y contra el Art. 16 del Reglamento Académico vigente del C.E.P.B, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la parte accionante alega que los fallos impugnados son arbitrarios por infringir las disposiciones contenidas en los artículos 46, 54, 73, 76 y 256 de la Constitución Nacional, el Art. 3 numeral 1) y 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 3 Principio del Interés Superior del Niño y art. 20 Derecho a la Educación de la Ley 1680 Código de la Niñez y Adolescencia. ----------

El articulo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legitimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que in facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*". ----------

El artículo 12 de la Ley 609 /95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*". ----------

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limite de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*". ----

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y librar el oficio correspondiente, de conformidad con el Art. 558 del CPC.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por reconocida la personeria de los recurrentes en el carácter invocado y por constituido sus domicilios en el lugar señalado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRAMITE a la acción de inconstitucionalidad presentada por **R.C.A. y L.S.L.,** en representación de su menor hijo **A.M.C.L., J.A.S.J. y G.C.I.S.,** en representación de su menor hija **F.E.S.I., J.A.E. y L.P.R.R.** en representación de su menor hija **D.M.E.R., H.E.C. y E.A.L.C.,** en representación de su menor hijo **I.E.C.L., R.C.L.V. y G.E.C.,** en representación de su menor hijo **R.C. L.C, E.R.Z.C. y G.L.I.,** n representación de su menor hijo **A.E.Z.I., M.V. y L.F.V.,** en representación de su menor hijo **J.M.V.F., V.L.G.R,** en representación de su menor hijo **H.S.G.G., E.N.C.A.,** en representación de su menor hija **J.M.C.C., E.S.A. y A.G.O.,** en representación de su menor hijo **A.L.G.,** por nuestros propios derechos y bajo patrocinio de la Abogada Zulma Peña, en contra de la S.D. N° 4 de fecha 13 de marzo de 2024 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Crimen Organizado del Tercer Turno, el Acuerdo y Sentencia N° 15 de fecha 01 de abril de 2024 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Segunda Sala de la Capital y contra el Art. 16 del Reglamento Académico vigente del C.E.P.B.----------

Apelación en lo Penal Segunda Sala de la Capital, a fin de que los autos principales.----------

LIBRAR oficio al Tribunal de remita

FIJAR días de notificaciones en secretaría los martes y jueves de cada semana de conformidad en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA